

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 10004.-

**VISTO:**

El Expediente Nº CD-015-V-2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Loteo ubicado entre las calles Gatica, Ruival, Senguer y Felix Vitale corresponden al Barrio Río Grande de la Ciudad de Neuquén.-

Que existe en dicho loteo un espacio verde comprendido entre calles Chanetón, Félix Vitale, José Ingenieros y el límite Sur sin nombre.-

Que la aprobación del loteo incluía la construcción de una plaza para cuyo destino fue establecido según plano que consta en el Expediente Nº SGC-3536-V-2003 en el Órgano Ejecutivo Municipal.-

Que en virtud de la sanción de la Ordenanza Nº 9663 se autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a firmar un "Permiso de Uso y Ocupación Gratuita" por el término de cinco (5) años a favor de la Asociación de Padres Pro-Ayuda al Discapacitado "NEHUEN-QUEN", sobre la parte Norte de la Reserva Fiscal denominada provisoriamente como LOTE B, de la MANZANA 9, parte del LOTE X, con una superficie total de 5.916 m<sup>2</sup>, para la construcción de su sede social.-

Que a la mencionada Asociación se le otorgó también el padrinazgo del 50% del inmueble lindero a la Manzana 9, Espacio Verde, designado provisoriamente e individualizado como LOTE 4b parte del Lote 4, para uso exclusivo de emprendimientos agrícolas para tratamiento terapéutico de apoyatura de los niños discapacitados-

Que el compromiso efectuado no fue efectivamente cumplido por la Asociación respecto de las obras a realizar y que debían entregarse en los cinco años acordados, movimiento de suelo, forestación, agua corriente, luz, gas, cloacas, etc.-

Que el Artículo 9º) de la Ordenanza Nº 9663, establece que el incumplimiento de las obligaciones por parte de los permisionarios, dará lugar a la revocación inmediata del permiso acordado, debiéndose reintegrar los inmuebles a la Municipalidad, con todo lo clavado y/o adherido al suelo sin derecho a reclamo e indemnización alguna.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º), Inciso c), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 0038/2004, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 10/2004 del día 10 de junio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 11/2004, celebrada por el Cuerpo el 24 de junio del corriente año.-



*"Centenario de la Ciudad de Neuquén"*

**- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76º) - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

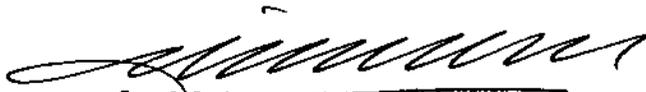
**ARTICULO 9º): DEROGASE la Ordenanza N° 9663.-**

**ARTICULO 10º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° CD-015-V-2004).-**

**ES COPIA:  
om.-**

**FDO: BURGOS  
TRONCOSO**



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. BURGOS TRONCOSO, Presidente  
SECRETARÍA MUNICIPAL



Ordenanza Municipal N° <u>10004</u> ..... <u>10004</u>
Promulgada Tacitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL:
Expte N° <u>CD-015-V-04</u>

*Boletín 1474 - 30/07/04*